

SUSCRICION EN SANTANDER.

Por un año. 80 rs.
 Por seis meses. 40
 Por tres idem. 24

Se suscribe en la imprenta, litografía y librería de Martínez, calle de San Francisco, número 16.



SUSCRICION PARA FUERA.

Por un año. 100 rs.
 Por seis meses. 60
 Por tres idem. 34

No se admitirá correspondencia que no venga franca de porte.

BOLETIN OFICIAL DE SANTANDER

SALE LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES.

GOBIERNO CIVIL

DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

CIRCULAR NUMERO 75.

MONTES.

Los muchos expedientes que sin distincion de épocas se promueven, tienen de tal manera distraidos á los empleados del ramo, que no les es posible vigilar las cortas ni las operaciones de los plantíos y labores de los viveros.

En este supuesto y para conciliarlo todo en lo posible, he tenido por conveniente disponer:

1.º Los expedientes para podas extraordinarias y cortas ordinarias ó extraordinarias con destino á la venta ó compra de maderas de construccion, carboneo ú otros usos, bien los promueva un Ayuntamiento, ó un particular, deberán estar en poder del Comisario desde 1.º de Abril al 1.º de Agosto. Este funcionario los remitirá al Gobierno de provincia para igual dia de Setiembre, y en él serán elevados al Ministerio de Fomento para su aprobacion.

2.º Los expedientes de cortas con destino á usos vecinales, se instruirán desde la citada fecha de 1.º de Abril, estarán en la Comisaría el 1.º de Octubre, y en el Gobierno de provincia el 1.º de Diciembre lo mas tarde.

3.º En esta misma época los peritos agrónomos de acuerdo con los Ayuntamientos y Concejos, proporcionando el papel los interesados, instruirán las diligencias de señalamiento de leñas para los hogares y maderas con destino á aperos de labranza, formando expedientes por Ayuntamientos sin necesidad de que estos soliciten en obviacion de molestias y dilaciones.

4.º Se exceptúan de estas disposiciones generales los expedientes motivados por incendios, ruina imprevista de edificios y obras hidráulicas que podrán instruirse y hacer las cortas en cualquiera época.

5.º Y en cumplimiento de lo prevenido por la circular de 25 de Octubre último aprobada por Real orden de 20 de Enero, se encarga nuevamente á los peritos agrónomos no den curso á ningun expediente cuando no resulten estar hechos los plantíos y viveros, devolviéndolo á la autoridad ó particular de quien proceda con una diligencia en que asi se haga constar. Santander 20 de Mayo de 1856.—Felix de Aguirre.

CIRCULAR NUMERO 77.

El Excmo. Sr. Capitan general de Burgos me dice con fecha 19 del corriente lo que sigue.

«El Illmo. Sr. Secretario del Tribunal Supremo de Guerra y Marina en 13 del actual me dice lo que sigue.—Excmo. Sr.: Para que este Supremo Tribunal pueda evacuar con acierto el informe que de Real orden se le ha pedido acerca de la instancia promovida por Eulogio Marin, cabo 2.º licenciado, en solicitud de relief de la Cruz pensionada de M. Y. L. que obtuvo en Setiembre de 1848, ha acordado me dirija á V. E. como lo verifíco, á fin de que por su conducto se pida al interesado copia autorizada del diploma de la mencionada cruz y de la licencia absoluta que se le expidió para separarse del servicio; así como una justificacion de la conducta que ha observado, y ocupacion ó modo de vivir que ha tenido desde el año de 1850 que dice dejó de justificar su existencia, por variar de domicilio.

Lo que traslado á V. S. por si tiene la bondad de disponer se inserte en el Boletín oficial la precedente comunicacion para que llegue á conocimiento

del interesado, á los fines que la misma espresa, toda vez que no hay antecedentes en esta Capitanía general del punto donde reside.»

Y por si el espresado Eulogio Marin se encuentra en esta provincia, se inserta la precedente comunicacion en el Boletin oficial para que llegue á noticia del interesado. Santander 21 de Mayo de 1856.—Felix de Aguirre.

CIRCULAR NUM. 78.

VIGILANCIA.

Los Sres. Alcaldes constitucionales, Guardia civil, y demas encargados de la Vigilancia pública de esta provincia, procurarán averiguar el paradero del caballo cuyas señas se insertan á continuacion, remitiéndole si fuese habido á disposicion del Sr. Juez de primera instancia del partido de Saldaña, por quien ha sido reclamado á consecuencia de la causa que está instruyendo con motivo del robo de dicho caballo de la pertenencia de Vicente Ibañez, vecino de Villameriel. Santander 21 de Mayo de 1856.—Felix de Aguirre.

Señas del caballo.

Un caballo de labranza, de cuatro años de edad, siete cuartas y un dedo de alzada, pelo castaño oscuro, cortada la clin al nacimiento, labrado de ambas manos al ceño, paticalzado del pié derecho.

CIRCULAR NUM. 79.

Idem.

El Sr. Juez de primera instancia del partido de San Vicente de la Barquera, con fecha 14 del actual me dice lo siguiente.

«En este Juzgado se han recibido las primeras diligencias de una causa criminal instruidas por el Juzgado de Riaño, á consecuencia de haberse le dado parte que una tal Josefa, que decia ser de Colombes, habia hurtado á María Blanco, natural de Llanabes una pollina al ser conducida por tránsitos de justicia desde el pueblo de Roiz al de Treceño, y en vista de las mismas he dictado el auto que entre otros particulares dice: «Procédase á la detencion de la Josefa, cuyas señas resultan en el oficio que encabeza, mas al embargo de la pollina, expidiéndose para que tenga efecto atento oficio al Sr. Gobernador de la provincia para que ordene á sus dependientes la detencion y embargo ya referidos.» Lo que pongo en conocimiento de V. S. á fin de que se sirva disponer lo conducente para que tenga efecto lo mandado en el inserto auto.»

Lo que se inserta en el Boletin oficial previniendo á los Sres. Alcaldes constitucionales, Guardia civil y demas encargados de la Vigilancia pública de esta provincia, practiquen las diligencias oportunas para averiguar el paradero de la indicada Josefa, cuyas señas se estampan á continuacion, así como de la pollina á que la precedente comunicacion se refiere, remitiendo uno y otra si fuesen habidos á disposicion

del mencionado Juzgado. Santander 21 de Mayo de 1856.—Felix de Aguirre.

Señas de la Josefa.

Edad 24 años, estatura baja, color moreno, cara ancha y chata, ojos negros: viste de curasa parda y pintada, con unas medias mangas encima del jubon.

Señas de la pollina.

De cinco años, pelo pardo ablandado, una mata dura en el lomo cubierta de pelo blanco, cinco cuartas de alzada.

Comandancia general de la provincia de Santander.

El Excmo. Sr. Capitan general del Distrito en 15 del actual se sirve decirme lo que copio.

«El Excmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de la Guerra con fecha 6 del actual me dice lo siguiente.—Excmo. Sr.—El Sr. Ministro de la Guerra dice hoy al Director general de Infanteria lo que sigue.—Habiendo resuelto la Reina (q. D. g.) que se principie la operacion de los cuadros de tropas de los cuerpos de la reserva, me manda decir á V. E. prevenga á los primeros Comandantes de los 80 batallones de la Milicia provincial, admitan á los Sargentos primeros y segundos licenciados de las armas é institutos del ejército que deseen servir en el de su respectivo mando, con sujecion á las reglas siguientes: 1.ª Que tengan su licencia sin nota alguna que les perjudique, la instruccion correspondiente á su clase y completo estado de utilidad para el servicio. 2.ª Que no esceda de dos años la fecha de su baja, en el ejército, como expresa el art. 4.º de la Ley de 31 de Julio de 1855. 3.ª El enganche será por el tiempo y con los goces que marcan los artículos 72 y 73 de la misma Ley. 4.ª y última. Los Sargentos que sean admitidos, consecuente á lo que expresa el art. 79 de la referida Ley, disfrutarán los premios que á los de su clase señala la de 26 de Abril último. Esta Real disposicion se traslada á los Capitanes generales de los Distritos militares para que se publique en los Boletines oficiales de todas las provincias civiles, á fin de que puedan enterarse de ella aquellos á quienes convenga.—De Real orden comunicada por dicho Sr. Ministro lo traslado á V. E. para su conocimiento y demas efectos.—Lo que traslado á V. S. para que lo haga publicar en los Boletines de esa provincia para los efectos que se previenen en la preinserta soberana resolucion.»

Y lo que de orden de S. E. se hace saber en el Boletin oficial de esta provincia para conocimiento de los Sargentos licenciados del ejército; y que los que reúnan las circunstancias que se expresan en esta circular y deseen colocarse en el batallon de Santander, hagan oportunamente las gestiones convenientes.—Santona 16 de Mayo de 1856.—El Brigadier Gobernador militar de la provincia, José Antonio Gramaren.

JUNTA DE LA DEUDA PUBLICA.

Los interesados que á continuacion se expresan, acreedores al Estado por débitos procedentes de la

Deuda del personal, pueden acudir desde luego por sí ó por medio de persona autorizada al efecto en la forma que previene la Real orden de 23 de Febrero de este año, á la Tesoreria de la Direccion general de la Deuda de 10 á 3 en los dias no feriados á recoger los créditos de dicha Deuda que se han emitido á virtud de las liquidaciones practicadas por las oficinas de esa provincia.

SANTANDER.

Doña Maria Ana Marina.

Madrid 3 de Mayo de 1856.—V.º B.º—El Director general Presidente, P. O., Adaco.—El Secretario, Angel F. de Heredia.

Seccion de Justicia.

D. Manuel Benito Argaña, Juez de primera instancia de este partido de Torrelavega, que de serlo y hallarme en actual ejercicio el infrascripto Escribano dá fé.

Por el presente, cito, llamo y emplazo para ante este Juzgado, á las personas que se crean con derecho á los bienes que constituyen la capellania colativa que en 27 de Junio de 1740, fundaron en el pueblo de Villapresente, Ayuntamiento de Reocin, D. José Perez de la Sierra y su legítima muger Doña Maria Fernandez Mier, vecinos que fueron del mismo, á fin de que comparezcan á ejercitarle por medio de Procurador en forma, en el término de 30 dias contados desde la fecha de su insercion en el Boletin oficial de esta provincia y Gaceta de Madrid; pues pasado sin hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar, segun lo mandado en esta fecha, á instancia de Doña Manuela y Doña Antonia Sierra, vecinas de Cigüenza. Dado en Torrelavega á 9 de Mayo de 1856.—Manuel Benito Argaña.—P. S. M., Andrés Gonzalez Piélagos.

Comision principal de ventas de Bienes nacionales de la provincia de Santander.

ESTADO de los censos y demas cargas cuya redencion fué aprobada por la Junta de Ventas de Bienes Nacionales de esta provincia, en sesion celebrada en 24 de Abril del corriente año.

	Reales cts.
Don Manuel Gomez Martin, vecino de Monte, por un censo que pagaba al cabildo catedral de esta ciudad de 26 reales 40 céntimos de rédito anual.....	264 ..
Don Santiago Landeras, vecino de Monte, por otro de 15 rs. 20 cts. al cabildo catedral de esta ciudad.....	152 ..
El mismo por otro de 16 rs. 50 céntimos al mismo cabildo.....	165 ..
Don Bonifacio Sanchez Palacio, vecino de Polanco, por otro de 13-18 cs. á la colegiata de Santillana.....	131 80
Don Nicolás Bustamante, de Laredo, por otro de 33 rs. al cabildo de Laredo.	330 ..
Don Francisco Ortiz, de Castro-Ur-	

Reales cents.

diales, por otro de 33 rs. de id. de Castro-Urdiales.....	350 ..
Doña Maria Olazarri, de id., por otro de 37 rs. 95 cts., al id. de id.....	379 50
D. Manuel Garcia Iturbe, de Sámamo, por otro de 6 rs. 60 cts. al id. de San Nicolas de Sámamo.....	66 ..
Don José Maria Carranza, de Castro-Urdiales, por otro de 40 rs. á la iglesia parroquial de Castro-Urdiales.....	400 ..
Don José Manuel Tagle, de Laredo, por otro de 198 rs. al cabildo eclesiástico de Laredo.....	2475 ..
D. Nicanor de Hoyos, de Onton, por otro de 8 rs. 24 cts. al id. de Santa Maria de Llavera.....	82 40
D. José Villanueva, de Sámamo, por otro de 9 rs. al id. de Mioño.....	90 ..
Don Antonio Martinez Perez, de Guriezo, por otro de 300 rs. al id. de Otañes.....	3750 ..
Doña Teresa Granada, de Santander, por otro de 12 rs. al id. de Castillo....	120 ..
La misma, por otro de 19 rs. 78 cs. al mismo cabildo.....	197 80
La misma, por otro de 6 rs. 60 cs, al mismo cabildo.....	66 ..
La misma, por otro de 33 rs. al indicado cabildo.....	350 ..
Don José de la Inera, de Rada, por otro de 14 rs. 10 cs. al beneficio de la Iglesia del pueblo de Rada.....	141 ..
Don Antonio Pedrera Santa Cruz, de Guriezo por otro de 4 rs. 98 cts. al cabildo eclesiástico del Valle de Guriezo..	49 80
El mismo y otro, por otro de 22 rs. al mismo cabildo.....	220 ..
El mismo y otro por otro de 4 rs. 12 cts. al indicado cabildo.....	41 20
El mismo y otro por otro de 19 rs. 89 cts. al mismo.....	198 90
Don Ramon Negrete, de id., por otro de 25-24 cs. al referido cabildo.....	252 40
Don José Martinez Perez, vecino de Guriezo, por un censo que pagaba al cabildo eclesiástico del Valle de Guriezo de 9 rs. 89 cts. de rédito anual....	98 90
Don Rafael Martinez de Guriezo, por otro de 9 rs. al mismo cabildo.....	90 ..
Don Sebastian de Amayo, de id. por otro de 40 rs. 77 cs. al mismo cabildo.	407 70
Don Francisco de Francos, de id., por otro de 15 rs. al mismo cabildo...	150 ..
Don Camilo José Bolivar, de Setien, por otro de 3 rs. 36 cs. á Nuestra Señora del Rosario del pueblo de Setien.	53 70
Don Remigio de la Maza, de Arredondo, por otro de 16-50 á Nuestra Señora de la Blanca de Santa Maria, Valle de Soba.....	165 ..
Don Policarpo Fernandez, de Polanco, por otro de 6 rs. 60 cs. al santuario de San Andrés de Rumoroso.....	66 ..

(Se continuará.)

248

CONTADURIA DE HACIENDA PUBLICA
DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

RETIRADOS DE GUERRA Y MARINA.

Nómina de los haberes que han correspondido á los individuos de dicha clase por la 5.ª paga del corriente año que se satisface con arreglo á la distribucion de fondos del mes de Marzo último.

	REALES VELLON.				Liquido.
	Integro.	DESCUENTO.		Moderno.	
		Antiguo.	Moderno.		
D. Antonio Albuerne Hernandez, Coronel, con 1,550 rs. al mes, por Real orden 20 de Agosto de 1847.....	1550	67 50	155 90	1128 60	
D. José Albo Casa, Capitan, con 560 rs. al mes, por Real orden 4 de Agosto de 1815.....	560	18	41 4	300 96	
D. Manuel Arce Palacio, Capitan, con 560 rs. al mes, por Real orden 17 de Marzo de 1853.....	560	18	41 4	300 96	
D. Eugenio Azcarraga Mompeceres, Capitan, con 270 rs. al mes, por Real orden 51 de Diciembre de 1841.....	270	15 50	30 78	225 72	
D. José Albo Fernandez, Teniente, con 241 rs. 50 cs. al mes, por Real orden 30 de Setiembre de 1853.....	241 50	7 24	28 11	206 15	
D. Juan J. Arenal y Cuesta, Coronel, con 1,800 rs. al mes, por Real orden 10 de Agosto de 1851.....	1800	90	205 20	1504 80	
D. Juan Asas Tueros, Teniente, con 250 rs. al mes, por Real orden 29 de Marzo de 1824.....	250	15 24	28 41	208 55	
D. Joaquin Arredondo Velasco, Teniente, con 270 rs. al mes, por Real orden 17 de Febrero de 1852.....	270	8 10	51 42	230 48	
D. Ramon Arraco y Sanz, Subteniente, con 120 rs. al mes, por Real orden 7 de Junio de 1847.....	120	3 60	15 96	102 44	
D. Vicente Alonso Gil, Subteniente, con 120 rs. al mes, por Real orden 29 de Diciembre de 1853.....	120	5 60	13 96	102 44	
D. Ramon Acebo y Colo, Subteniente, con 120 rs. al mes, por Real orden 29 de Diciembre de 1853.....	120	5 60	15 96	102 44	
D. Cosme Alvarez Guerra, Tambor mayor, con 105 rs. al mes, por Real cédula 2 de Julio de 1845.....	105	5 9	12 22	89 60	
D. Antonio Arroyo Mora, Sargento 2.º, con 51 rs. al mes, por Real cédula 27 de Febrero de 1829.....	51	1 50	5 94	45 56	
D. José Alvarez Sanchez, Tambor, con 90 rs. al mes, por Real cédula 27 de Marzo de 1817.....	90	5 30	10 16	74 54	
D. Francisco Antonio Ajo y Ajo, Soldado, con 30 rs. al mes, por Real cédula 4 de Setiembre de 1839.....	30	» 89	5 49	25 62	
D. José Abascal Gonzalez, Cabo 2.º, con 45 rs. al mes, por Real cédula 20 de Marzo de 1855.....	45	1 53	5 24	58 45	
D. José Alonso Solórzano, Cabo, con 30 rs. al mes, por Real cédula 4 de Octubre de 1839.....	30	» 89	5 49	25 62	
D. Manuel Alonso de Celis, Soldado, con 10 rs. al mes, por Diploma 4 de Setiembre de 1839.....	10	» 50	1 16	8 54	
D. Leon Aedo Flores, soldado, con 45 rs. al mes, por Real cédula 10 de Setiembre de 1851.....	45	1 53	5 24	58 45	
D. Jesus Abellanos Angeles, Soldado, con 10 rs. al mes, por Diploma 8 de Junio de 1852.....	10	» 50	1 16	8 54	
D. Ignacio Aparicio Fernandez, Soldado, con 10 rs. al mes, por Diploma 17 de Mayo de 1855.....	10	» 50	1 16	8 54	
D. José Berrandon Campos, Capitan, con 810 rs. al mes, por Real orden 8 de Octubre de 1842.....	810	40 50	92 54	677 16	
D. José Barros, Teniente, con 150 rs. al mes, por Real orden 51 de Diciembre de 1841.....	150	4 50	17 46	128 4	
D. Juan Bolibar Cabada, Teniente, con 285 rs. 50 cs. al mes, por Real orden 27 de Mayo de 1854.....	285 50	8 50	35	242	
D. Vicente Berdeja Fernandez, Sargento 2.º, con 90 rs. al mes, por Real cédula 1.º de Marzo de 1851.....	90	5 30	10 16	74 54	
D. Lucas Bustamante Sainz, Cabo 1.º, con 30 rs. al mes, por Real cédula 21 de Enero de 1836.....	30	» 89	5 49	25 62	

(Continuará.)